

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:

Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038202000189-00
Mary Luz Domicó Domicó en representación de la menor Ingrid Tatiana Domicó Domicó
Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Concede recurso de apelación

Dentro del término legal, esto es en cumplimiento del numeral segundo del artículo 244 del CPACA¹, la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra del auto del 3 de noviembre de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda presentada por Mary Luz Domicó Domicó en representación de la menor Ingrid Tatiana Domicó Domicó en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional al haber operado la caducidad del medio de control. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto del 3 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: johnyepes@yahoo.com
Entidad demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
Ministerio público: fjpalacio@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO

¹ Termino que corrió del 5 al 9 de noviembre de 2020.

JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822ad27c2dae3a505d090e894b282c415d56358a400136039f470e95de3b582d**

Documento generado en 30/11/2020 10:30:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>